



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
50257745
Solicitud N° 2022 - 7691727
20/12/2022 09:49:12

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11016939 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de PIURA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de SALAZAR SAN MARTIN, MARIA DEL CARMEN, identificado con DNI. N° 02816344, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MS SAN MARTIN SERVICIOS GENERALES E.I.R.L

LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASIENTO: A00001 Y A00002 **FICHA:** 0011016939

CARGO: TITULAR GERENTE

FACULTADES:

A00001

CONSTITUCION

(...).

ÓRGANOS DE LA EMPRESA:

El Titular y La Gerencia.

La Gerencia:

La administración será desempeñada por el gerente, titular o no, quien la representara en todos los asuntos relativos a su objeto. (...). El cargo es personal e indelegable. El gerente se encargara de la administración y representación de la empresa así como de la gestión de todos sus negocios, debiendo dar cuenta periódicamente al titular de todos los actos y contratos realizados en el cumplimiento de su misión y ejercerá las demás atribuciones que le señale la ley o le confiera el titular.

El gerente tiene la representación legal, civil, comercial, judicial, fiscal y administrativa de la empresa y en especial tiene las siguientes atribuciones: A.-Organizar el régimen interno de la empresa usar el sello de la misma. B.-Encargarse de la correspondencia y cuidar que la contabilidad este al día. C.-Contratar a los empleados y obrero, fijar sus sueldos, el gerente podrá despedir cuando estime conveniente dentro del marco de la Ley laboral. D.-Dar toda clase de contratos a nombre de la empresa, relacionados con los fines de la empresas. E.-Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros, girar, endosar, y cancelar cheques, sobregirar, girar, aceptar, reaceptar, descontar y cancelar letras, suscribir vales o pagares y descontarlo, transferir fondos de una cuenta a otra y en general realizar toda clase de operaciones bancarias. F.-Informar al titular en cada sesiones de los asuntos y negocios de la empresa. G.-Llevar los libros de actas de las sesiones, actuando como secretario de las mismas. H.-Gozar de todas las facultades que el titular acuerde delegar con el correspondiente poder. El gerente no podrá avalar letras ni otros títulos valores de personas extrañas a la empresa ni prestar fianza o garantía por cualquier obligación a favor de terceros ajenos al negocio social, salvo autorización expresa y escrita del titular.

El otorgante conviene en ejercer ella misma el cargo de Titular Gerente siendo sus facultades principales las siguientes:

Contratos:

-Constituir sociedades y disolverlas.

-Asistir a juntas generales, ordinarias o extraordinarias con voz y voto en la deliberaciones.,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- Celebrar fusiones.
- Créditos en general.
- Créditos en cuenta corriente.
- Créditos documentarios.
- Créditos de avío agrícola.
- Prestamos o mutuos.
- Advance Accounts.
- Arrendamiento financiero.
- Solicitar y contratar fianzas.
- Abrir cartas de crédito.
- Abrir y cerrar cuentas corrientes.
- Abrir, retirar y cerrar cuentas a plazo.
- Retirar imposiciones.
- Abrir, retirar y cerrar cuentas de ahorros.
- Depositar y retirar valores en custodia.
- Comprar y vender bienes muebles e inmuebles.
- Comprar y vender acciones, participaciones y valores mobiliarios.
- Alquilar y operar cajas de seguridad.
- Las ventas que efectúe puede hacerlas a favor de el mismo.
- Hipotecar, ampliar y modificar.
- Prendar, ampliar y modificar.
- Reconocer deudas.
- Celebrar contratos de reestructuración de deudas.
- Afectar cuentas de depósitos en garantía.
- Afectar títulos valores en garantía.
- Prestar avales.
- Otorgar fianza.
- Endosar warrants.
- Endosar conocimiento de embarque.
- Endosar certificados de depósitos.
- Endosar pólizas de seguros.
- Cobrar y otorgar recibos y cancelaciones así como levantar hipotecas, prendas, cargas y cualquier gravamen que exista a favor de la empresa.
- Dar y tomar arriendo de muebles e inmuebles.
- Otorgar fianza a favor de si mismo.
- Ceder créditos.

Cheques:

- Cobrar cheques.
- Girar cheques.
- Girar sobre saldos deudores.
- Endosar para abono en cuenta de la empresa.
- Girar sobre saldos acreedores.
- Endosar a terceros.

Letras y Pagares:

- Girar, aceptar, endosar, avalar, descontar y renovar letras.
- Emitir, endosar, avalar, descontar y renovar pagarés.

Cobrar y Pagar:

- Cobro de giros.
- Cobro de Transferencias.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
50257745
Solicitud N° 2022 - 7691727
20/12/2022 09:49:12

- Cargos.
- Abonos en cuentas.
- Pagos de transferencias.

Facultades Especiales:

- Girar sobre saldos de acreedores.
- Endosar a terceros.
- Permutar, donar y disponer en la forma que crea conveniente de todos los bienes que posea la empresa sean estos muebles, inmuebles o valores practicar sub divisiones, acumulaciones y declaraciones de fabrica, pactar las condiciones que estime conveniente en los contratos que celebre y suscribir los instrumentos públicos o privados que sean necesarios.
- Apersonarse ante toda clase de autoridades civiles, políticas, municipales, policiales, administrativas, de trabajo, SUNAT, ministerio público o judiciales; en todas las instancias y en cualquier asunto, acto o procedimiento y en expedientes, incluso en actos de conciliación, ejerciendo las acciones, excepciones, alzas y recursos procedentes. Pudiendo iniciar y contestar demandas, continuar las existentes, reconvenir, prestar confesiones, transigir, celebrar transacciones, desistirse de las acciones que inicie y hacer uso de las facultades generales del mandato y las contenidas en los Arts. 74 y 75 del código procesal civil.
- Presentarse en licitaciones o concursos de precios y -Otorgar poderes a favor de las persona y con las facultades que crea conveniente y revocarlos.

TITULAR GERENTE: MARÍA DEL CARMEN SALAZAR SAN MARTÍN, soltera, identificada con **DNI 02816344**.

A00002

RECTIFICACION DE OFICIO

(...).

se aclara que si bien la duracion del cargo de gerente es de dos años, este continuará en el cargo hasta que se nombre su reemplazo.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 03/02/2004 OTORGADA ANTE NOTARIO DE PIURA DR. MIGUEL ZUÑIGA JIMENEZ.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
50257745
Solicitud N° 2022 - 7691727
20/12/2022 09:49:12

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2022-48-27527 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por UCAÑANI QUINDE, SULEMA GUADALUPE, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Piura, a las 10:02:40 horas del 20 de Diciembre del 2022.


— Abog. Sulema G. Ucanani Quinde
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° I Sede Piura

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.